

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO No.:	150013153002020-00086
DEMANDANTE:	JAVIER AUGUSTO ROJAS GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO:	CLAUDIA JUDITH URICOECHEA DE GÓMEZ
ASUNTO:	ACLARACION DE PROVIDENCIA

Tunja, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, es del caso aclarar dos aspectos respecto del auto admisorio del trámite de la referencia:

1.- Que una de las demandantes es CLAUDIA ROCÍO ROJAS GÓMEZ y no CLAUDIA LUCÍA ROJAS GÓMEZ, como erróneamente quedó anotado en dicha providencia.

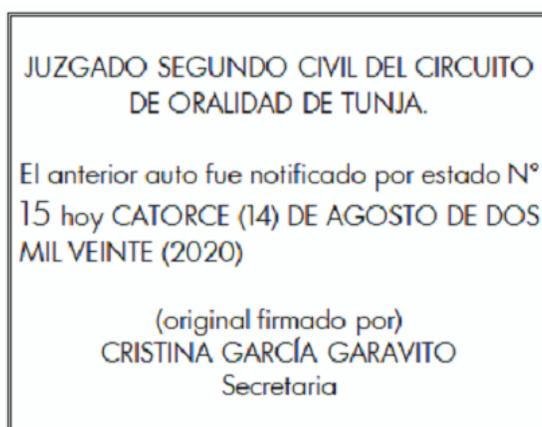
2.- Así mismo, aclarar que se trata de una DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL la de la referencia y no como quedó indicado en una parte de la providencia de admisión, de prescripción extintiva de la obligación.

Las anteriores aclaraciones, sean tenidas en cuenta por secretaria y por la parte demandante a efectos de las notificaciones y actuaciones subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).